



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 409-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de agosto de 2026

VISTOS:

La Carta N° 015-2026-S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C./GFHR-RO, del Residente de Obra; la Carta N° 042-2026-SSEYS/GG/JSO-EL ALGARROBAL, de la EMPRESA S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C., encargado de la ejecución del proyecto; la Carta N° 023-2026/JDHQP/MDEA, del Consultor de Obras; el Informe N° 020-2026-BECC/JDHQP/MDEA, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 227-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 041-2026/JDHQP/MDEA, del Consultor de Obras; el Informe N° 036-2026-BECC/JDHQP/MDEA, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N° 1667-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 001-2026-EMTV-SGI-GDTI-MDEA, del Coordinador de Obras; el Informe N° 4663-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 3467-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0618-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo ejercer dicha autonomía dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Contrato N° 011-2026-MDEA, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal contrató a la empresa S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C. para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 20 (CUADRAS 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2639063, estableciéndose un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario y un monto contractual de S/ 3, 080, 283.49 soles, conforme al sustento técnico incorporado en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 015-2026-S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C./GFHR-RO, recepcionada con fecha 27 de junio de 2026, el Residente de Obra remitió a la Entidad el cronograma de obra actualizado a la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual, adjuntando el Cronograma Gannt y el Cronograma Valorizado para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 042-2026-SSEYS/GG/JSO-EL ALGARROBAL, la empresa S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C., en calidad de ejecutor de la obra, remitió a la Supervisión de Obra el cronograma actualizado a la fecha de reinicio del plazo contractual, a efectos de que se efectúe la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N° 023-2026/JDHQP/MDEA, el Consultor de Obras remitió el Informe N° 020-2026-BECC/JDHQP/MDEA, emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual se evaluó el Cronograma Actualizado de Obra presentado por el contratista, concluyendo que el cronograma de avance físico y valorizado cumplía con el presupuesto y partidas programadas para la ejecución de obra, otorgándose aprobación técnica al cronograma presentado;

Que, no obstante, en el referido informe de Supervisión se consignó que la suspensión del plazo de ejecución por diecisiete (17) días generaría una ampliación del plazo contractual, situación que motivó que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Carta N° 227-2026-OSLO/MDEA, solicitara la aclaración correspondiente respecto del sustento técnico y normativo de dicha afirmación, considerando que la suspensión del plazo contractual y la ampliación de plazo constituyen figuras jurídicas distintas dentro de la ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 041-2026/JDHQP/MDEA, el Consultor de Obras remitió el Informe N° 036-2026-BECC/JDHQP/MDEA, emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual se absolvió la observación formulada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisándose que la referencia respecto a que la suspensión del plazo generaba una ampliación contractual correspondió a un error material involuntario de redacción, mas no a una conclusión técnica o jurídica sustentada en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ni en su Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 409-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de agosto de 2026

Que, asimismo, la Supervisión de Obra precisó que la suspensión del plazo y la ampliación de plazo contractual son instituciones independientes, sujetas a presupuestos y procedimientos diferenciados, señalando además que dicha imprecisión no generó efectos jurídicos, económicos ni contractuales, al no haber modificado el plazo contractual vigente, no haber generado reconocimiento económico alguno a favor del contratista ni haber comprometido recursos públicos adicionales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1667-2026-OSLO/MDEA, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió opinión favorable respecto de la actualización de la Programación de Ejecución de Obra y Calendarios Valorizados, señalando que dicha actualización responde a los efectos generados por la suspensión de plazo N° 01 y posterior reinicio de obra, generándose únicamente una modificación en la programación de ejecución y fecha prevista de culminación, manteniéndose vigente el plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, conforme al referido informe técnico, la programación actualizada considera como fecha de inicio de obra el 03 de junio de 2026, suspensión de plazo N° 01 el 08 de junio de 2026, reinicio de obra el 26 de junio de 2026, fecha de culminación programada inicialmente el 30 de setiembre de 2026 y nueva fecha de culminación el 17 de octubre de 2026, sin que ello implique una ampliación de plazo contractual distinta a la actualización de la programación técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-EMTV-SGI-GDTI-MDEA, el Coordinador de Obras emitió opinión favorable a la actualización de la Programación de Ejecución de Obra y Calendarios Valorizados, verificando la consistencia del Diagrama de Gantt, Red CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, concluyendo que la programación presentada mantiene coherencia técnica, secuencia lógica de actividades y representa el cien por ciento (100 %) del monto contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 4663-2026-SGI-GDTI/MDEA, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación del programa de ejecución de obra actualizado; asimismo, mediante Informe N° 3467-2026-GDTI/MDEA, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó continuar con el trámite correspondiente, considerando la evaluación favorable emitida por las áreas técnicas competentes;

Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula la actualización del programa de ejecución y calendarios contractuales como instrumento necesario para adecuar la programación de la obra a las condiciones reales de ejecución, correspondiendo en el presente caso aprobar la actualización derivada de la suspensión y reinicio de actividades, sin que ello configure una modificación contractual distinta;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad de otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos cuando los efectos sean favorables al administrado, no afecten derechos de terceros y el supuesto de hecho justificativo exista a la fecha a la cual se pretende retrotraer la eficacia;

Que, en el presente caso, resulta jurídicamente viable otorgar eficacia anticipada a la actualización aprobada desde el 26 de junio de 2026, fecha correspondiente al reinicio de obra, únicamente para efectos técnico-programáticos, de seguimiento y control de la ejecución contractual, sin que ello implique aprobación de ampliación de plazo, reconocimiento económico, mayores gastos generales, adicionales, deductivos o modificaciones al expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 0618-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta procedente aprobar la actualización de la Programación de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y demás calendarios vinculados, precisando que dicha aprobación no constituye ampliación de plazo contractual ni reconocimiento económico automático;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA, y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 409-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de agosto de 2026

N° 185-2023-A-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS VALORIZADOS correspondientes a la obra denominada: “**CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 20 (CUADRAS 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, con CUI N° 2639063, ejecutada en mérito al Contrato N° 011-2026-MDEA suscrito con la empresa **S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C.**, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo y a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, precisando que la presente aprobación se efectúa en aplicación del artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, como instrumento técnico de actualización, seguimiento y control de la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la actualización aprobada mediante el artículo precedente tiene como finalidad adecuar la programación de ejecución de obra a las condiciones reales de ejecución derivadas de la **suspensión de plazo N° 01 y posterior reinicio de obra**, reorganizando la secuencia de actividades, ruta crítica, programación valorizada y calendario de adquisición de materiales e insumos. Manteniéndose vigente el monto contractual de **S/ 3, 080, 283.49 soles** y las demás obligaciones asumidas por las partes.

Asimismo, se deja establecido que la presente aprobación:

- **No constituye una ampliación de plazo contractual.**
- **No modifica el plazo contractual vigente de ciento veinte (120) días calendario.**
- **No aprueba prestaciones adicionales de obra, deductivos, mayores metrados ni modificaciones al expediente técnico.**
- **No genera reconocimiento de mayores gastos generales, costos adicionales ni pagos a favor del contratista.**
- **No implica modificación económica del Contrato N° 011-2026-MDEA.**

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 1667-2026-OSLO/MDEA y el Informe Técnico N° 001-2026-EMTV-SGI-GDTI-MDEA, la programación actualizada considera el siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA
Inicio de Obra	03/06/2026
Plazo total de ejecución	120 D.C.
Suspensión de plazo N° 01	08/06/2026
Plazo suspendido	17 D.C.
Reinicio de obra	26/06/2026
Fecha programada de culminación	17/10/2026
Plazo total de ejecución	120 D.C.

Precisando que las fechas señaladas corresponden exclusivamente a la actualización de la programación de ejecución y control contractual, sin que ello implique aprobación de una ampliación de plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 409-2026-GM-MDEA

2026 08A 13

El Algarrobal, 24 de agosto de 2026

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR eficacia anticipada a la presente Resolución de Gerencia Municipal desde el **26 de junio de 2026**, fecha correspondiente al reinicio de la ejecución de la obra, únicamente respecto de los efectos técnico-programáticos derivados de la actualización de la Programación de Ejecución de Obra y Calendarios Valorizados aprobados, precisando que la eficacia anticipada otorgada no genera reconocimiento económico adicional, ampliación de plazo contractual, modificación contractual, reconocimiento de mayores gastos generales ni derecho alguno distinto a la actualización de los instrumentos de programación y control de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el marco de sus competencias funcionales, efectúen el seguimiento y control de la ejecución contractual conforme a la programación actualizada aprobada, verificando el cumplimiento de los hitos, avance físico, valorizaciones, ruta crítica y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la notificación formal de la presente resolución a la **EMPRESA S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C.**, en calidad de contratista ejecutor de la obra, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
INC. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.A.J.
S&S EJECUTORES Y SUMINISTROS S.A.C.
SUPERVISIÓN DE OBRA
O.G.A.C.yG.D.
ARCHIVO